



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 483

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Nota Aclaratoria al Artículo Noveno y Bibliografía del “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los Programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020 5
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento de validación vehicular anual de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2020 7

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para que profesionales de la salud se incorporen temporalmente, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el segundo nivel de atención, en apoyo a la atención a la población ante el COVID-19 en el hospital Ajusco Medio, “Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez” y hospitales que conforman la red 12

Red de Transporte de Pasajeros

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer dos servicios que presta la red de transporte de pasajeros de la Ciudad de México, denominados, “Quejas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)” y “Servicio de Transporte Especial para Instituciones Educativas, Personas Físicas o Morales 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los recursos federales recibidos, del ejercicio 2020, (tercer trimestre) 20

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social denominado, “Programa de Apoyo y Promoción de la Salud en Personas Mayores PAPSM”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2020 21

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo para personas con discapacidad o enfermedades crónico-degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020 31
- ◆ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020 32

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que por sus destacadas trayectorias, se designa a las personas a recibir, en sus respectivas categorías, la medalla al mérito internacional 34
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada, “Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec”, aprobado el 03 de julio de 1992, publicado el 14 de septiembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y con vigencia actual desde el 15 de septiembre de 1992, respecto del predio ubicado en calle Sierra Nevada No. 105, colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México” 35
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo 2020-2050", suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, recibida el 10 de noviembre del año en curso 36

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 2020 37

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y aspirante a la candidatura de la gubernatura del estado de Michoacán por Morena, así como a las organizaciones ‘Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional’ y ‘Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos’, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020” 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Jefatura de Gobierno.-** Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/03/2020.- Adquisición de equipo de cómputo 39

- ◆ **Jefatura de Gobierno.-** Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/04/2020.- Contratación del servicio de dispersión de vales de despensa en medio electrónico para el personal, para el ejercicio 2021 40
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/024/2020.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de espacios públicos de Lomas de Chapultepec 41

EDICTOS

- ◆ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente, número 1476/2010 44
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 189/2019 45
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de programas sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PERSONAS MAYORES PAPSM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE FEBRERO DE 2020.

Único.- Se modifican los numerales 1.3, 3.3, 3.4, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Programa de Apoyo y Promoción de la Salud en Personas Mayores PAPSM, para quedar de la siguiente manera

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Dirección Subdirección o Unidad	Como participa en este Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de este programa social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa la implementación de este programa social, gestiona los apoyos económicos ante la Dirección General de Administración. Entrega a la Dirección de Finanzas listado de beneficiarios acompañado de copia del INE para la expedición de los apoyos, listado elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, con el visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales.
Dirección General de Administración	Autoriza la Transferencia de Recursos
Dirección de Finanzas	Emite de acuerdo al listado proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales los cheques nominales para entrega a los beneficiarios
Subdirección de Grupos Sociales	Implementación del programa social en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Área responsable de dar el visto bueno al listado elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para solicitar los apoyos, elaborara los calendarios de entrega de cheques para

	<p>los beneficiario de acuerdo a la lista de beneficiarios, realiza las llamadas telefónicas de notificación a los beneficiarios, gestiona los materiales para cumplir con las medidas de prevención sanitaria necesarios (Gel anti bacterial, caretas , cubre bocas, etc.) para el personal que realizara las entregas domiciliarias, entrega a la Jefatura de Unidad Departamental los volantes de liberación con copia del INE debidamente firmados para incorporarlos a los expedientes correspondientes.</p>
<p>Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.</p>	<p>Implementación de este programa social en conjunto con la Subdirección de Grupos Sociales. Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Cedula de identificación, volante de liberación.). Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo a los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo del mismo. Elabora listado acompañado con copia del INE de los beneficiarios para solicitar los apoyos correspondientes con el visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales</p>

3.3 JUSTIFICACIÓN

Debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país entero y tomando en cuenta que este programa social está dirigido a personas mayores y al ser este grupo de personas consideradas como población de alto riesgo y apegados a las disposiciones e indicaciones del Consejo de Salud de la Ciudad de México, de la Secretaria de Salud y de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en el sentido de evitar reuniones, desplazarse, salir de casa, mantener sana distancia y toda vez que la operación de este programa implica situaciones de riesgo, por ejemplo:

-Las personas mayores tendrían que salir de sus casas para trasladarse con sus acompañantes a los lugares donde recibirían sus terapias y talleres contraviniendo la recomendación primordial “Quédate en casa”

- La Unidad Básica de Rehabilitación UBR y la casa del Adulto Mayor “Elena Poniatowska” donde se llevarían a cabo las terapias y talleres de este programa social son lugares cerrados y se encuentran cerrados por disposición oficial.

-Las terapias y talleres requieren para ser llevados a cabo la concentración de las personas mayores con sus acompañantes quienes tendrían que estar apoyando a las personas mayores sosteniéndolos y vigilando que no sufran alguna caída, de los terapeutas y de otras parejas de personas que tomarían las terapias al mismo tiempo en el mismo lugar contraviniendo la indicación de mantener “Sana distancia”

-Al tratarse de personas de 60 años en adelante y considerando que la gran mayoría sufren alguna enfermedad crónica, sería muy arriesgado hacer que cumplan con las actividades planeadas en este programa social.

-En algunos casos los acompañantes son también personas mayores.

-Los tiempos para implementar de manera exitosa este programa social que estaba pensado en 6 meses ya no son los óptimos.

Debido a estas circunstancias y tomando en cuenta el apartado **8.3.8** de los lineamientos para elaborar reglas de operación de programas sociales que a la letra dice: **“En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos”**

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dirigido a personas de 68 años en adelante.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Contribuir a que personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres y sus acompañantes cuidadores hombres y mujeres accedan a una vida digna a través de un apoyo económico para ambos.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Por medio de un apoyo económico único para las personas mayores y sus acompañantes cuidadores que les apoye en la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México.

4.2.1.- Brindar a los beneficiarios personas mayores y acompañantes de este programa social un apoyo económico único de \$500.00 para cada uno.

4.2.2.- Una vez conformado el padrón de beneficiarios se mantendrá estrecha comunicación con ellos para verificar que recibieron sus apoyos.

4.2.3.- Se beneficiará hasta a 1000 personas mayores y a los mil acompañantes cuidadores de estos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACION OBJETIVO

La Alcaldía cuenta con una población de 58,140 personas mayores de 60 años representando un 14.9% del total de la población de Iztacalco, de estas personas mayores de 60 años 24,076 son hombres y 34,064 son mujeres. (Encuesta Intercensal INEGI 2015).

5.2.- Las personas que serán beneficiarias de este programa social serán hasta a 1000 personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres con sus acompañantes cuidadores mayores de 18 años hombres y mujeres que habiten en la alcaldía de Iztacalco, que hayan ingresado sus solicitudes a este programa social durante el tiempo de recepción de documentos de acuerdo con la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 282 de fecha 13 de febrero del 2020 y que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas de operación.

5.3.- Se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4.- Este programa social no incluye facilitadores.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Otorgar un apoyo económico hasta a 1000 personas mayores de 60 años hombres y mujeres y un apoyo económico hasta a 1000 acompañantes cuidadores mayores de 18 años único de \$500.00 para cada uno en una sola dispersión. Solo se beneficiarán parejas de persona mayor y su acompañante, los acompañantes solo podrán formar pareja con una persona mayor.

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social y debido a la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, se ha focalizado a la población a beneficiar a aquellas que respondieron a la convocatoria de este programa social en febrero del año en curso y que hayan cumplido con los requisitos señalados en estas reglas de operación.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los beneficiarios recibirán un apoyo económico único.

6.4.- Los beneficiarios de este programa social personas mayores y sus acompañantes cuidadores recibirán un apoyo económico único de acuerdo con las indicaciones que recibirán por parte del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

7.- GASTOS DE OPERACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

MONTO DESGLOSADO	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100M.N)	Apoyo económico único para 1000 personas mayores de 60 años y sus 1000 acompañantes cuidadores mayores de 18 años de \$500.00 pesos cada uno por única vez.	Única vez

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación de este programa social así como su convocatoria fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 282 de fecha 13 de febrero del 2020 y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.2.- Vía telefónica serán notificados los solicitantes que serán beneficiados de este programa social.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, y en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

En caso de beneficiarios personas mayores

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Ser mayores de 60 años

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

En caso de beneficiarios acompañantes

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Ser mayores de edad

Ser la persona responsable del cuidado y acompañamiento de la persona mayor plenamente identificado por la persona mayor

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

En caso de los facilitadores de servicios terapéuticos físicos

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Certificado o constancia o cedula profesional que acredite sus conocimientos en terapia física
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los interesados en participar como beneficiarios y acompañantes en este programa social debieron presentarse en pareja con la documentación señalada al día hábil siguiente de publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, donde se recibió la documentación y llenaron los formatos que ahí se les proporcionaron. **Al haber cumplido con este paso y de acuerdo con la situación de emergencia sanitaria se procederá a identificar a las parejas de solicitantes que cumplan con los requisitos señalados y se elaborará un padrón de beneficiarios, posteriormente se les notificará vía telefónica los pasos a seguir para recibir sus apoyos por única vez.**

8.3.2.- Este programa social no incluye facilitadores

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

8.3.4.- La documentación que conforma el expediente se encuentra en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los solicitantes:

- Llenaron una cedula de identificación (Cedula que se les proporciono al momento de entregar sus documentos).

Las solicitudes se recibieron para su análisis y selección

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción fueron revisadas para corroborar que cumplan con los requisitos señalados.

8.3.7.- Este programa social incluye hombres y mujeres, la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud a partir del día de la re publicación de estas reglas de operación únicamente vía telefónica al número 56543133 J

8.3.12.- Los solicitantes recibieron al momento de entregar su documentación un recibo que indica que documentación entregaron, fecha de recepción de esta, hora y nombre de la persona que los atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente. **Salvo situaciones de emergencia.**

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación. **Salvo situaciones de contingencia o emergencia**

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Que los datos proporcionados sean verídicos

CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Que los datos proporcionados no sean verídicos y no sean verificables.

CAUSALES DE BAJA

Cuando el acompañante se haya inscrito con dos o más personas adultas

8.4.2.- En caso de incurrir en los causales de suspensión o baja el solicitante será notificado de los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1.- Se priorizará de entre las personas que entregaron su solicitud a aquellas personas mayores que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

9.2.- Se priorizará a las personas mayores hombres y mujeres que hayan cumplido con los requisitos.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En

este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Una vez seleccionados los beneficiarios de este programa social, serán notificados únicamente vía telefónica para evitar su desplazamiento para consultar listados.

Etapas 1 Recepción de solicitudes y documentación los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del 13 de febrero. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

Etapas 2 Análisis y selección de beneficiarios. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

Etapas 3 Notificación a los solicitantes aceptados vía telefónica.

Etapas 4. Implementación del programa social. Pago de dispersión única. A cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, cuidando en todo momento las recomendaciones sanitarias, uso de gel, cubrebocas, sana distancia, etc.

10.1.1.-Será el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.-Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.-De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4.-La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.-Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.-La ejecución del programa social, se ajustará al objetivo y reglas de operación establecidas y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situaciones de Vulnerabilidad supervisará que la entrega de los apoyos sea ágil y a la persona beneficiaria.

10.2.1.- Será La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México quien tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá presentar su queja vía telefónica o en la página de internet oficial de la alcaldía Iztacalco dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres y sus acompañantes accedan a una vida digna	Personas mayores y sus acompañantes atendidas durante el periodo	Número de solicitudes / población atendida	De suficiencia	Solicitudes	Única vez	Alcaldía Iztacalco/ Grupo de atención prioritaria	Expedientes, padrón de beneficiarios, Volantes de liberación	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que los beneficiarios no recibieran apoyo	Beneficiar hasta a 1000 personas mayores y sus acompañantes
Propositivo	Brindar a personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres y sus acompañantes al a una vida digna	Personas mayores y sus acompañantes atendidas durante el periodo	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/ Número total de beneficiarios del programa social	De eficiencia	Total, de beneficiarios	Única vez	Alcaldía Iztacalco/ Grupo de atención prioritaria	Expedientes, Padrón de beneficiarios, Volantes de liberación.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que los beneficiarios no recibieran apoyo	Beneficiar hasta a 1000 personas mayores y sus acompañantes

com pon ente s	Apoyo económico único de \$500.00 para cada uno para hasta mil acompañantes antes cuidadores y mil personas mayores.	Recurso	dispersión económico/ Total de beneficiarios	De eficie ncia	Total, de benefic iarios/T otal de recurso s entrega dos	Única vez	Alc aldí a Izta calc o/ Gru po de aten ción prio ritar ia	Expedi entes, Padrón de benefic iarios, Volante s de liberaci ón.	Sub direcc ión de Grup os Socia les Jefatu ra de Unida d Depar tamen tal de Atenc ión a Grup os en Situa cione s de Vulne rabili dad	Que los ben efic iari os no reci ban su apo yo	Ben efici ar hast a 100 0 pers onas may ores y sus aco mpa ñant es
Acti vida des	Recibir la documentación Seleccionar beneficiarios Elaborar Padrón de beneficiarios Entregar apoyos únicos	Segui mient o de benef iciari os	dispersión económica única realizada en este periodo	De cober tura	Total, de benefic iarios/T otal de recurso s entrega dos	Única vez	Alc aldí a Izta calc o/ Gru po de aten ción prio ritar ia	Expedi entes, Padrón de benefic iarios, Volante s de liberaci ón.	Jefatu ra de Unida d Depar tamen tal de Atenc ión a Grup os en Situa cione s de Vulne rabili dad	Retr aso en la entr ega de los apo yos.	Ben efici ar hast a a 100 0 pers onas may ores y sus aco mpa ñant es

Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, **A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PERSONAS MAYORES (PAPSM) 2020**. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, **“PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PERSONAS MAYORES PAPSM” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento deja sin efectos el publicado con fecha 13 de febrero del 2020, solo en lo que refiere a los numerales en mención.

Ciudad de México, a 23 de noviembre del 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO